

La Paz, 14 de marzo de 2022  
**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0016/2022**

**TEMA: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.**

**VISTOS:**

La instrucción contenida en Hoja de Ruta SENATEX-I/2022-01144, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0059/2022 de 10 de marzo de 2022, con relación a "Modificación al Reglamento Interno de Pasantías" y todo lo demás que correspondió ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado Parágrafo VII, Artículo 48, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto Regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes y su uso y aplicación son obligatorias en todas las entidades del sector público.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa,





financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

Que, por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.004/2021 de 16 de abril de 2021, se aprueba el "Reglamento Interno de Pasantías V-01".

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0059/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a "Modificación al Reglamento Interno de Pasantías", señala que de acuerdo a la experiencia de la admisión de estudiantes regulares, egresados y titulados, para realizar actividades en el Servicio Nacional Textil con la modalidad de pasantías, además de recibir varias solicitudes con la intención de realizar Trabajos Dirigidos, es necesario realizar la modificación al presente Reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla 1. Cuadro de Modificaciones.**

Capítulo / Artículo	Actual	Modificado
<b>Título</b>	Reglamento Interno de Pasantías.	Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.
<b>Artículo 1</b>		Se incluye "trabajo dirigido" y Prácticas Pre profesionales.
<b>Artículo 2</b>		Se incluye la definición de "trabajo dirigido y egresado, prácticas Pre profesionales y practicantes"
<b>Artículo 4 y 5</b>		Se incluye "trabajo dirigido y Prácticas Pre profesionales."
<b>Artículo 6</b>		Se incluye "egresado y practicante" (incisos c y d).
<b>Capítulo II</b>	De la Pasantía	De la Pasantía, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.
<b>Artículo 7</b>		Se incluye "trabajo dirigido", y pasantías menores a 3 meses pero mayores a 1 mes.
<b>Artículo 9</b>		Se incluye "egresado y practicante".
<b>Artículo 10</b>	Niveles de Pasantía	Se elimina el presente artículo, para nivelar un solo estipendio.
<b>Artículo 12, 13 y 14</b>		Se incluye "egresado y practicante".
<b>Artículo 15</b>		Se incluye el inciso c).
<b>Artículo 16, 17, 18, 19 y 20</b>		Se incluye la definición de "trabajo dirigido y egresado, Prácticas Pre profesionales y practicante."







Estas modificaciones tienen el objeto de incluir la modalidad de Trabajo Dirigido en el presente Reglamento, para que estudiantes egresados de las Universidades, puedan realizar tareas específicas, ya sea dando propuestas que resolverán problemas, implementando metodologías o coadyuvando actividades en las diferentes Unidades del Servicio Nacional Textil.

Por último, el informe señalado concluye que de acuerdo a lo detallado anteriormente, es necesario modificar el reglamento para incluir la modalidad de trabajo dirigido, para dar cabida a estudiantes egresados que soliciten realizar actividades como modalidad de titulación en Universidades públicas y/o privadas; recomendando realizar las gestiones correspondientes para la modificación del "Reglamento Interno de Pasantías" por el "Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre Profesionales", con el propósito de regular los requerimientos de pasantes o egresados.

Que, el Informe Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0017/2022 de 14 de marzo de 2022, en su acápite de conclusiones y recomendaciones establece que de lo señalado precedentemente y en mérito a lo dispuesto en la normativa citada, en virtud a que toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno, y en base a los argumentos expresados en el Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N°0059/2022 de 10 marzo 2022; recomienda la aprobación del Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre Profesionales y sea mediante Resolución Administrativa, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre Profesionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0059/2022 de 10 de marzo de 2022 y Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0017/2022 de 14 de marzo de 2022, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Resolución.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**



Gonzalo B. Usco  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
SENATEX





**INFORME**  
**INF/SENATEX/UAJ/ N° 0017/2022**  
**SENATEX-I/2021-01144**

**A:** Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**

**VÍA:** Aldo Alex Castro Quevedo  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**DE:** Mariana Yazmin Cruz Claños  
**ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**REF.:** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.

**FECHA:** La Paz, 14 de marzo de 2022

Gonzalo B. Uscamayta Gonzales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL TEXTILAbg. Aldo Alex Castro Quevedo  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL

En atención a la solicitud contenida en la Hoja de Ruta SENATEX-I/2021-01144, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0059/2022 de 10 de marzo de 2022, con relación a la "Modificación al Reglamento Interno de Pasantías"; elevo a su conocimiento el siguiente informe.

**I. ANTECEDENTES.**

Que, la Constitución Política del Estado Parágrafo VII, Artículo 48, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto Regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes y su uso y aplicación son obligatorias en todas las entidades del sector público.



Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

Que, por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.004/2021 de 16 de abril de 2021, se aprueba el "Reglamento Interno de Pasantías V-01".

## II. ANÁLISIS

El Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0059/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a "Modificación al Reglamento Interno de Pasantías", señala que de acuerdo a la experiencia de la admisión de estudiantes regulares, egresados y titulados, para realizar actividades en el Servicio Nacional Textil con la modalidad de pasantías, además de recibir varias solicitudes con la intención de realizar Trabajos Dirigidos, es necesario realizar la modificación al presente Reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1. Cuadro de Modificaciones.

Capítulo / Artículo	Actual	Modificado
Título	Reglamento Interno de Pasantías.	Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.
Artículo 1		Se incluye "trabajo dirigido" y Prácticas Pre profesionales.
Artículo 2		Se incluye la definición de "trabajo dirigido y egresado, prácticas Pre profesionales y practicantes"
Artículo 4 y 5		Se incluye "trabajo dirigido y Prácticas Pre profesionales."






Capítulo / Artículo	Actual	Modificado
Artículo 6		Se incluye "egresado y practicante" (incisos c y d).
Capítulo II	De la Pasantía	De la Pasantía, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.
Artículo 7		Se incluye "trabajo dirigido", y pasantías menores a 3 meses pero mayores a 1 mes.
Artículo 9		Se incluye "egresado y practicante".
Artículo 10	Niveles de Pasantía	Se elimina el presente artículo, para nivelar un solo estipendio.
Artículo 12, 13 y 14		Se incluye "egresado y practicante".
Artículo 15		Se incluye el inciso c).
Artículo 16, 17, 18, 19 y 20		Se incluye la definición de "trabajo dirigido y egresado, Prácticas Pre profesionales y practicante."

Estas modificaciones tienen el objeto de incluir la modalidad de Trabajo Dirigido en el presente Reglamento, para que estudiantes egresados de las Universidades, puedan realizar tareas específicas, ya sea dando propuestas que resolverán problemas, implementando metodologías o coadyuvando actividades en las diferentes Unidades del Servicio Nacional Textil.

Por último, el informe señalado concluye que de acuerdo a lo detallado anteriormente, es necesario modificar el reglamento para incluir la modalidad de trabajo dirigido, para dar cabida a estudiantes egresados que soliciten realizar actividades como modalidad de titulación en Universidades públicas y/o privadas; recomendando realizar las gestiones correspondientes para la modificación del "Reglamento Interno de Pasantías" por el "Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Practicas Pre Profesionales", con el propósito de regular los requerimientos de pasantes o egresados.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; se establece que en virtud a que toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno, y en base a los argumentos expresados en el Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N°0059/2022 de 10 marzo 2022; se recomienda la aprobación del Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo dirigido y Prácticas Pre Profesionales y sea mediante Resolución Administrativa, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia

  
Dra. Mariana Y. Cruz Claros  
ABOGADO RPA N° 4898820MYCC  
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
SENATEX



Mcc  
c.c. Archivo





**INFORME**  
INF/SENATEX/UGST N°0059/2022  
**SENATEX-I/2022-01144**


**A :** GONZALO USCAMAYTA GONZALES  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**

**Vía :** LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**

**De :** ROXANA LIZETT VILLCA CASTRO  
**TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Fecha :** 10 de marzo de 2022

**Ref. :** MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS.

  
Gonzalo B. Uskamayta Gonzales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
SENATEX

  
Lobsang Roger Ferrufino Rojas  
RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
SENATEX

## 1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional Textil (SENATEX), está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

El Servicio Nacional Textil (SENATEX) cuenta con su "Reglamento Interno de Pasantías", que tiene el objeto de regular las relaciones con estudiantes regulares o egresados de Universidades, Institutos y/o Centros de Enseñanza Superior que cumplan actividades bajo la modalidad de pasantías.

El presente Reglamento en su Capítulo IV Disposiciones Finales, en su Disposición Primera estipula que "La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos deberá proponer la modificación y/o actualización del presente Reglamento en base a la experiencia de su aplicación, necesidades de ajustes o la emisión de nuevas disposiciones al respecto, sobre la base de un informe técnico".

## 2. DESARROLLO

De acuerdo a la experiencia de la admisión de estudiantes regulares, egresados y titulados, para realizar actividades en el Servicio Nacional Textil con la modalidad de pasantías, además de recibir varias solicitudes con la intención de realizar Trabajos Dirigidos, es necesario realizar la modificación al presente Reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla 1. Cuadro de Modificaciones.**

Capítulo / Artículo	Actual	Modificado
<b>Título</b>	Reglamento Interno de Pasantías.	Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.
<b>Artículo 1</b>		Se incluye "trabajo dirigido y prácticas pre profesionales".
<b>Artículo 2</b>		Se incluye la definición de "trabajo dirigido, egresado, prácticas pre profesionales y practicantes".
<b>Artículo 4 y 5</b>		Se incluye "trabajo dirigido y prácticas pre profesionales".
<b>Artículo 6</b>		Se incluye "egresado y practicante" (incisos c y d).
<b>Capítulo II</b>	De la Pasantía	De la Pasantía, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.
<b>Artículo 7</b>		Se incluye "trabajo dirigido", y pasantías menores a 3 meses pero mayores a 1 mes.
<b>Artículo 9</b>		Se incluye "egresado y practicante".
<b>Artículo 10</b>	Niveles de Pasantía	Se elimina el presente artículo, para nivelar un solo estipendio.
<b>Artículo 12, 13 y 14</b>		Se incluye "egresado y practicante".
<b>Artículo 15</b>		Se incluye el inciso c).
<b>Artículo 16, 17, 18, 19 y 20</b>		Se incluye la definición de "trabajo dirigido y egresado, practicas pre profesionales y practicante"

Estas modificaciones tienen el objeto de incluir la modalidad de Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales en el presente Reglamento, para que estudiantes egresados de las Universidades, puedan realizar tareas específicas ya sea dando propuestas que resolverán problemas, implementando metodologías o coadyuvando actividades en las diferentes Unidades del Servicio Nacional Textil.

### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo detallado anteriormente, es necesario modificar el reglamento para incluir la modalidad de trabajo dirigido, para dar cabida a estudiantes egresados que soliciten realizar actividades como modalidad de titulación en Universidades públicas y/o privadas.







#### 4. RECOMENDACIONES

Por lo mencionado anteriormente, se recomienda realizar las gestiones correspondientes para la modificación del "Reglamento Interno de Pasantías" por el "Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales", con el propósito de regular los requerimientos de pasantes o egresados.

#### 5. ANEXOS

Por todo lo expuesto anteriormente, y para respaldo del presente informe técnico se adjunta:

- Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.

Es cuanto informo para fines consiguientes:

  
Ing. Roxana L. Vilca Castro  
TÉCNICO EN SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE  
SENATEX

cc.  
Adj.  
VCR





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



# REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS, TRABAJO DIRIGIDO Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

“SERVICIO NACIONAL TEXTIL”

2022





### CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la empresa no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

<p><b>Elaborado por:</b></p>  <p>Ing. Roxana L. Vilca Castro TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE SENATEX</p> <p><b>Firma</b></p>	<p><b>Revisado por:</b></p>  <p>Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX</p> <p><b>Firma</b></p>	<p><b>Aprobado por:</b></p>  <p>Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX</p> <p><b>Firma</b></p>
<p><b>Fecha:</b> Marzo</p>	<p><b>Fecha:</b> Marzo</p>	<p><b>Fecha:</b> Marzo</p>
<p>Roxana Lizett Vilca Castro TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p>Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS</p>	<p>Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENATEX</p>

## INDICE DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES GENERALES .....	1
CAPÍTULO I .....	4
GENERALIDADES .....	4
Artículo 1. (Objeto) .....	4
Artículo 2. (Definiciones) .....	4
Artículo 3. (Marco Legal) .....	5
Artículo 4. (Previsión) .....	6
Artículo 5. (Ámbito de Aplicación) .....	6
Artículo 6. (Responsabilidades) .....	6
CAPITULO II .....	7
DEL TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍAS .....	7
Artículo 7. (Duración) .....	7
Artículo 8. (Horarios) .....	7
Artículo 9. (Control de Asistencia) .....	7
Artículo 10. (Estipendios) .....	7
Artículo 11. (Derechos) .....	8
Artículo 12. (Deberes) .....	8
Artículo 13. (Prohibiciones) .....	10
Artículo 14. (Informes) .....	11
CAPÍTULO III .....	12
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LA PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO .....	12
Artículo 15. (Solicitud) .....	12
Artículo 16. (Procedimiento de Admisión) .....	12
Artículo 17. (Formalización) .....	13
Artículo 18. (Ejecución) .....	13
Artículo 19. (Certificación) .....	13
Artículo 20. (Sanciones) .....	14
CAPÍTULO IV .....	14
DISPOSICIONES FINALES .....	14
Disposición Final Primera .....	14
Disposición Final Segunda .....	14



## REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS, TRABAJO DIRIGIDO Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido y Prácticas Pre – Profesionales, tiene como objeto regular el desarrollo y ejecución de pasantías, trabajo dirigido y practicas pre – profesionales al interior del SENATEX por parte de estudiantes regulares y/o egresados de Universidades, Institutos y/o Centros de Enseñanza Superior mediante el establecimiento de definiciones, procesos y procedimientos internos.

##### Artículo 2. (Definiciones)

A los efectos del presente Reglamento Interno de Pasantías se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Convenio de Cooperación Interinstitucional:** Documento suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENATEX y las Universidades, Institutos o Centros de Enseñanza Superior, con el objeto de crear y establecer un mecanismo de cooperación mutua de beneficio académico y de apoyo a la función pública, en beneficio de los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) **Institución de Contraparte:** Universidad, Instituto o Centro de Enseñanza Superior reconocida por la instancia competente (Sistema de Universidades de Bolivia o Ministerio de Educación, según el caso) y/o según requerimiento del SENATEX.
- c) **Acta de Compromiso de Pasantía y/o Trabajo Dirigido:** Documento suscrito entre el SENATEX y el interesado con el objeto de formalizar la pasantía y/o Trabajo Dirigido.
- d) **Pasantía:** Es el periodo de tiempo en el que una persona, identificada como pasante desarrolla una práctica académica como servicio de apoyo reciproco para el SENATEX.
- e) **Pasante:** Titulado, Egresado o Estudiante regular de alguna Universidad, Instituto o Centro de Enseñanza Superior, que realiza la pasantía como aporte a algunos requerimientos del SENATEX.
- f) **Trabajo Dirigido:** Elaboración de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico que plantea una propuesta de intervención aplicable, realizado por el egresado de Universidad, Instituto o Centro de Enseñanza Superior.

- g) **Egresado:** Para fines de este reglamento se entiende por Egresado al estudiante que ha finalizado sus estudios de acuerdo a su Plan de Estudios vigente y cuenta con el certificado de egreso o documento equivalente correspondiente de Universidad, Instituto o Centro de Enseñanza Superior, que realizará trabajo dirigido.
- h) **Prácticas Pre – Profesionales:** Es una modalidad formativa que permite a los estudiantes aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.
- i) **Practicante:** Estudiante regular de alguna Universidad, Instituto o Centro de Enseñanza Superior, que realiza prácticas pre – profesionales, aportando conocimientos y aptitudes como aporte a algunos requerimientos del SENATEX.
- j) **Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE:** Es el/la Director/a General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil.
- k) **Unidad Solicitante:** personal técnico y/o responsables de unidad del SENATEX que requiera apoyo.
- l) **Supervisor:** Personal del SENATEX asignado mediante memorándum como responsable del seguimiento directo de las actividades durante el periodo de la pasantía y que dará constancia del trabajo del pasante.
- m) **UGST:** Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.
- n) **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas.

### Artículo 3. (Marco Legal)

El marco legal para la elaboración del presente Reglamento específico está constituido por:

- a) Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental.
- c) Ley Nro. 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Decreto Supremo Nro. 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal.
- e) Decreto Supremo Nro. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus Decretos Supremos Modificatorios, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo Nro. 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías.



**Artículo 4. (Previsión)**

En caso de existir dudas, contradicciones, omisiones o diferencias en la aplicación del Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido o Prácticas Pre – Profesionales del SENATEX, se deberá acudir a la normativa legal superior vigente sobre la materia, señalada en el artículo precedente.

**Artículo 5. (Ámbito de Aplicación)**

El Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido o Pre profesionales, es de aplicación general y obligatoria en todas las dependencias del SENATEX, el mismo deberá ser de conocimiento de todo el personal encargado de admitir, asignar, supervisar y certificar las pasantías y/o trabajo dirigido.

La firma de convenios o acuerdos constituyen compromiso de mutua cooperación de las partes en el ámbito académico, por tanto no generara ningún vínculo jurídico laboral entre el SENATEX, la Institución de contraparte, los pasantes y egresados.

**Artículo 6. (Responsabilidades)**

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de gestionar los Convenios Interinstitucionales o Acuerdos Individuales a nivel nacional, ante las autoridades competentes (según corresponda).
- b) La Unidad de Administración y Finanzas a través de su Área de Recursos Humanos es responsable de realizar el proceso de habilitación del postulante, emitir la certificación de conclusión de Pasantía, Trabajo Dirigido o Practicas Pre profesionales, previo cumplimiento del presente Reglamento.
- c) El Responsable de la Unidad solicitante a la que se asigne un pasante, egresado o practicante, tiene la responsabilidad de nombrar un Supervisor encargado de velar el cumplimiento del trabajo encomendado, de la carga horaria y aprobar los informes del trabajo desarrollado por el pasante o egresado.
- d) El pasante, egresado o practicante es responsable de la ejecución del trabajo, el cumplimiento de condiciones en el marco del convenio y el acta de compromiso.

## CAPITULO II

### DEL TRABAJO DIRIGIDO, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

#### Artículo 7. (Duración)

El tiempo de duración de la pasantía o trabajo dirigido será entre tres (3) a seis (6) meses, en horarios establecidos en el Acta de Compromiso de Pasantía o Trabajo Dirigido, además deberá entenderse en días hábiles administrativos por el periodo acordado.

En casos excepcionales y a requerimiento de la Unidad Solicitante se podrá admitir pasantías menores a 3 meses pero no menor a un mes.

En el caso de las prácticas pre profesionales, el tiempo de duración estará establecido por la Unidad Solicitante.

#### Artículo 8. (Horarios)

La carga horaria mínima será de cuatro (4) horas/día, denominada de medio tiempo y una máxima de ocho (8) horas/día como tiempo completo, las mismas deberán guardar relación con el horario o jornada laboral del SENATEX.

En el caso de las prácticas pre profesionales, los horarios serán establecidos por las Unidades solicitantes, quienes deberán realizar el control correspondiente.

#### Artículo 9. (Control de Asistencia)

La Unidad de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos será la encargada de realizar el control de asistencia de los pasantes y/o egresados tanto a su ingreso como a la salida de la Institución.

En el caso de las prácticas pre profesionales, las Unidades solicitantes deberán realizar el control correspondiente por el tiempo de permanencia de los practicantes.

#### Artículo 10. (Estipendios)

El SENATEX con cargo a la Partida Presupuestaria 26930 (Pagos por Trabajos Dirigidos y Pasantías), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, otorgará el pago de un incentivo económico en calidad de Estipendio a los pasantes o egresados, durante el periodo de duración de la pasantía o trabajo dirigido:

Modalidad	Tiempo	Horas - día	Monto [Bs]
Pasantía	Completo	8	800
	Medio	4	400



Modalidad	Tiempo	Horas – día	Monto [Bs]
Trabajo	Completo	8	800
Dirigido	Medio	4	400

En el caso de las prácticas pre profesionales se realizará el pago del estipendio por día, con un monto de 40 Bs/día (3 horas) y 20 Bs/día (4 horas).

### Artículo 11. (Derechos)

Los pasantes, egresados o practicantes que desarrollen actividades en el SENATEX, tendrán los siguientes derechos:

- a) A desempeñar sus actividades en un ambiente laboral adecuado, seguro y armónico.
- b) A que se les proporcionen información para el desarrollo de sus actividades.
- c) A percibir un estipendio para cubrir sus gastos de transporte.
- d) A ser respetado en su identidad individual, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, cultural, social, política, religiosa y espiritual.
- e) A que se le proporcionen los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
- f) A solicitar y obtener la certificación correspondiente una vez concluido el tiempo de pasantía.
- g) A solicitar permiso a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio, con la autorización del inmediato superior correspondiente y del Área de Recursos Humanos.

### Artículo 12. (Deberes)

#### I. De los pasantes, egresados o practicantes

- a) Desarrollar su pasantía, trabajo dirigido o prácticas pre profesionales con puntualidad, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, integridad y pleno sometimiento a la normativa establecida en el presente Reglamento.
- b) Resguardar el mobiliario y equipos asignados, además de las instalaciones del SENATEX.
- c) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales a los que tenga acceso en razón de la pasantía.

- d) Evitar la toma de decisiones personales que pudiesen afectar la ética profesional de su desempeño, o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas del SENATEX.
- e) Mantener un contacto permanente y cumplir con las actividades encomendadas por su Supervisor.
- f) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar información oportuna y fidedigna sobre los asuntos inherentes a las actividades que les fueron encomendadas.
- g) Respetar el horario de ingreso y salida acordado con el SENATEX, de acuerdo al mecanismo habilitado para dicho efecto por el Área de Recursos Humanos.
- h) Informar de inmediato, a quien corresponda, acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como pasante o trabajo dirigido.
- i) Mantener conducta y costumbre adecuadas dentro de las áreas organizacionales, evitando actos adversos que lesionen la honra de sus compañeros.
- j) Devolver toda documentación, bienes y/o materiales que le fueron entregados una vez concluida la pasantía.
- k) Entregar al Supervisor un informe mensual de avance y un informe final de actividades de conclusión de la pasantía, y el documento final en el caso de trabajo dirigido.
- l) En caso de daño o pérdida de materiales y equipos, queda en la obligación de restituirlos.
- m) Cumplir con toda la normativa interna del SENATEX.
- n) Si el pasante desistiera a la pasantía, por razones de fuerza mayor deberá comunicar su decisión por medio escrito con el visto bueno de la Institución de formación de la que provenga al Área de Recursos Humanos, debiendo entregar la documentación y otros a su cargo (si corresponde).
- o) Para la obtención del Certificado de Conclusión de Pasantía, Trabajo Dirigido Prácticas Pre profesionales, el pasante, egresado o practicante deberá cumplir con todas las actividades programadas aprobadas por el supervisor de la Pasantía, Trabajo Dirigido o Prácticas Pre profesionales y una asistencia regular.

## **II. Del Servicio Nacional Textil**

- a) Facilitar la información institucional, asesoramiento teórico y técnico.



- b) Proporcionar los recursos materiales, espacio físico y bienes necesarios para el cumplimiento de la pasantía o Trabajo Dirigido.
- c) Asegurar el adecuado seguimiento y apoyo por parte del Supervisor.
- d) Controlar la asistencia del pasante o egresado.
- e) Otorgar permisos
- f) Otorgar a los pasantes o egresados por los días y horas asistidas durante el periodo de la pasantía o trabajo dirigido un incentivo económico en calidad de estipendio, Este incentivo será gestionado por el Área de Recursos Humanos de acuerdo al informe del Supervisor.
- g) Otorgar el Certificado de Conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido, una vez concluida satisfactoriamente las actividades desarrolladas y los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

### **III. Del Supervisor**

- a) Efectuar seguimiento y evaluación de la pasantía o trabajo dirigido.
- b) Remitir a la Unidad de Administración y Finanzas el informe de actividades mensual del pasante o egresado.
- c) Aprobar el informe final de las actividades realizadas por el pasante o egresado.
- d) En el caso de las prácticas pre profesionales, aprobar el informe de actividades realizadas en el tiempo establecido por la Unidad Solicitante.

### **Artículo 13. (Prohibiciones)**

#### **I. De los pasantes, egresados o practicantes**

- a) Utilizar bienes inmuebles, muebles y/o recursos públicos en objetivos particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles a la pasantía o trabajo dirigido.
- b) Realizar actos inmorales en las dependencias del SENATEX o durante la ejecución de eventos organizados para el cumplimiento de las actividades y funciones de la entidad.
- c) Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencial o reservada.
- d) Realizar actividades administrativas o técnicas diferentes al objetivo de su pasantía o trabajo dirigido.
- e) Sustraer cualquier documento, bienes u objetos de propiedad del SENATEX.

- f) Ingresar o permanecer en las dependencias de la entidad fuera de los días y horas ordinarios, salvo autorización expresa del inmediato superior de la Unidad donde desarrolla su pasantía o trabajo dirigido.
- g) Realizar actividades a nombre del SENATEX sin autorización expresa.
- h) Dejar de asistir por más de dos (2) días continuos o tres (3) días discontinuos en el mes sin justificativo alguno.

El incurrir en cualquiera de los incisos señalados dará lugar a la resolución del Acta de Compromiso suscrito entre el SENATEX y el pasante o egresado, debiendo el Supervisor y Responsable de Unidad elevar un informe circunstanciando a la MAE del SENATEX, referido a la cesación de la pasantía o trabajo dirigido.

## **II. Del SENATEX**

- a) Exigir labores diferentes a las estipuladas en el Acta de Compromiso firmado con el pasante o egresado, salvo aquellas de competencia de la entidad.
- b) Otorgar más de una pasantía al mismo interesado en el área solicitada.

### **Artículo 14. (Informes)**

- a) El pasante o egresado deberá presentar un informe mensual a su Supervisor, respecto de las actividades desarrolladas en el mes.
- b) Una vez concluido el periodo de la pasantía, el pasante deberá presentar al Responsable de Unidad donde desarrollo sus actividades con visto bueno del Supervisor un informe final de actividades, el mismo contendrá como mínimo lo siguiente:
  - 1. Objetivos
  - 2. Horario cumplido.
  - 3. Desarrollo de actividades.
  - 4. Contribuciones técnicas.
  - 5. Conclusiones.
  - 6. Constancia de devolución de material y equipos asignados, información y documentación proporcionada al pasante.
- c) En el caso de la modalidad de trabajo dirigido, una vez culminado las actividades o tareas programadas, el egresado deberá entregar una copia del documento final que será presentado ante las autoridades de Universidad, Institutos o Centros de Enseñanza Superior, que será custodiado por la Unidad solicitante.
- d) En el caso de Prácticas Pre profesionales, una vez culminado las tareas programadas, el practicante deberá entregar un informe a la Unidad solicitante detallando todo lo realizado.



- e) El Supervisor emitirá nota interna de conformidad mensual de la pasantía o trabajo dirigido realizado, con visto bueno del Responsable de Unidad para solicitar el pago del estipendio.
- f) El informe final debidamente aprobado habilitará la emisión del Certificado de Conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LA PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO**

##### **Artículo 15. (Solicitud)**

- a) La Unidad solicitante del SENATEX que requiera el servicio de un pasante o practicante deberá presentar a Dirección General Ejecutiva un informe en donde justifique los motivos de la solicitud.
- b) El postulante a una pasantía, trabajo dirigido o practicas pre – profesionales deberá presentar su postulación por conducto regular, acompañando la siguiente documentación:
  - ✓ Carta de solicitud, firmada por la autoridad académica de la Universidad, Instituto y/o Centro al que pertenece el postulante, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENATEX.
  - ✓ Carta de solicitud firmada por el interesado, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENATEX. (en el caso individual).
  - ✓ Hoja de vida del postulante debidamente documentado que incluya, según corresponda: el historial académico en el caso de estudiantes de último año, certificado de egreso en el caso de egresados y título académico y/o profesional en el caso de profesionales.
  - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad (Vigente).

##### **Artículo 16. (Procedimiento de Admisión)**

El procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes, será el siguiente:

- a) La documentación presentada será evaluada por la Unidad Solicitante, en función a la hoja de vida y los resultados generados en la entrevista para la habilitación de la pasantía o trabajo dirigido.
- b) La unidad solicitante emitirá la informe de recomendación para la habilitación de la pasantía y la respectiva Suscripción del Acta de Compromiso

### **Artículo 17. (Formalización)**

La pasantía, trabajo dirigido o prácticas pre profesionales se la formalizará mediante un Acta de Compromiso suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENATEX y el pasante, egresado o practicante, emitido por la Unidad Jurídica.

El Acta de Compromiso, establece los compromisos que asume el pasante, egresado o practicante respecto al:

- a) Cumplimiento de los objetivos del trabajo propuesto en el tiempo previsto.
- b) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

El postulante luego de aceptar las cláusulas establecidas deberá firmar el Acta de Compromiso antes de iniciar la pasantía o trabajo dirigido.

### **Artículo 18. (Ejecución)**

La ejecución de la pasantía, trabajo dirigido o prácticas pre profesionales, debe realizarse en sujeción a los siguientes aspectos:

- a) El Supervisor coordinará con el pasante, egresado o practicante los horarios en los que deberá asistir al SENATEX, a tal efecto la asistencia será controlada por el Área de Recursos Humanos.
- b) El Supervisor asignará trabajos concretos con definición de metas para el tiempo que dure la pasantía, el trabajo dirigido o las prácticas pre – profesionales.
- c) El Supervisor al asignar el trabajo no deslinda su responsabilidad por los resultados del mismo.
- d) El pasante, egresado o practicante con la autorización de su Supervisor podrá acceder a la información relacionada con el trabajo asignado, en ningún caso podrá acceder a información o documento sin autorización de este. El incumplimiento de esta restricción derivará en la suspensión inmediata del pasante o egresado.

### **Artículo 19. (Certificación)**

La Unidad de Administración y Finanzas a través Área de Recursos Humanos, son los responsables de emitir la Certificación de Conclusión de Pasantía, Trabajo Dirigido o Practicas Pre profesionales, en base al Informe Final aprobado por el Supervisor designado por el SENATEX.

### **Artículo 20. (Sanciones)**

El pasante, egresado o practicante que durante la ejecución del trabajo demuestre un mal comportamiento o una conducta que contravenga la ética funcionaria, será suspendido de inmediato a solicitud del Supervisor, sin lugar a reclamo.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Disposición Final Primera**

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos deberá proponer la modificación y/o actualización del presente Reglamento en base a la experiencia de su aplicación, necesidades de ajustes o la emisión de nuevas disposiciones al respecto, sobre la base de un informe técnico.

#### **Disposición Final Segunda**

El incumplimiento u omisión a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de las y los servidores públicos del SENATEX, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decret





Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

Que, por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.004/2021 de 16 de abril de 2021, se aprueba el "Reglamento Interno de Pasantías V-01".

## II. ANÁLISIS

El Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0059/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a "Modificación al Reglamento Interno de Pasantías", señala que de acuerdo a la experiencia de la admisión de estudiantes regulares, egresados y titulados, para realizar actividades en el Servicio Nacional Textil con la modalidad de pasantías, además de recibir varias solicitudes con la intención de realizar Trabajos Dirigidos, es necesario realizar la modificación al presente Reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1. Cuadro de Modificaciones.

Capítulo / Artículo	Actual	Modificado
Título	Reglamento Interno de Pasantías.	Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido y Prácticas Pre profesionales.
Artículo 1		Se incluye "trabajo dirigido" y Prácticas Pre profesionales.
Artículo 2		Se incluye la definición de "trabajo dirigido y egresado, prácticas Pre profesionales y practicantes"
Artículo 4 y 5		Se incluye "trabajo dirigido y Prácticas Pre profesionales."